



**PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ
CONTRA CLINICA MONTERIA S.A. RADICADO 23-001-31-05-005-2012-00223.**

SECRETARÍA. Montería, agosto 19 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la solicitud de entrega de título judicial elevada por la parte ejecutante. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. DIECINUEVE
(19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota secretarial, antecede memorial radicado por la demandante solicitando entrega de un título judicial consignado a su favor por Clínica Montería S.A, por valor de **cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000,00)**, correspondiente a cuota pactada de la condena impuesta a dicha sociedad.

Así las cosas, al examinar las actuaciones surtidas al interior del proceso y tal, como en auto anterior se indicó, la ejecutada ha consignado en varias ocasiones títulos judiciales a favor de la ejecutante, con ocasión al acuerdo de acreedores al que llegaron, el cual fue protocolizado mediante escritura No 2.247 del 17 de junio de 2015, reconociendo a favor de la peticionaria la suma de **setenta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$77.635.547,00)**, de los cuales se han entregado los siguientes títulos:

No Titulo	Valor	Fecha de Pago
427030000560385	\$ 5.545.396,00	13/12/2016
427030000595139	\$ 5.545.396,00	3/02/2017
427030000618648	\$ 5.545.396,00	14/07/2017
427030000644436	\$ 5.545.396,00	6/03/2018
427030000668830	\$ 5.545.396,00	1/08/2018
427030000692728	\$ 5.545.396,00	13/02/2019
427030000716634	\$ 5.545.396,00	19/11/2019
427030000743074	\$ 5.545.396,00	25/11/2020
427030000767843	\$ 5.545.396,00	25/11/2020
427030000787327	\$ 5.545.396,00	19/05/2021
Total	\$ 55.453.960,00	



Ahora bien, al consultar la relación de títulos obtenida del Banco Agrario de Colombia, evidencia el despacho que en fecha 12 de julio de los cursantes, Clínica Montería S.A consignó el título judicial No 427030000807953 por la suma de cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos (\$5.545.396), se ordenará la entrega, dado que, con este valor, la Clínica demandada alcanzaría a cubrir la **suma de sesenta millones novecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos (\$60.999.356)**, de los **setenta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$77.635.547,00)**, pactados en el acuerdo de acreedores.

En cuanto a la entrega del título judicial, como quiera que la parte demandante, manifiesta que dicha consignación se realice bajo lo modalidad de abono a cuenta, en virtud de lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC20-17 del 29 de abril del año 2020, emitido dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión a la pandemia generada por virus Covid -19, el cual dispuso:

“ (..)3. Órdenes de Pago con Abono a Cuenta: Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad “pago con abono a cuenta” disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito (Anexo1. Instructivo pago con abono a cuenta). (...)”

Con fundamento en lo anterior, se ordenará que el pago de título judicial se realice con abono a la Cuenta de Ahorros No 807958348, de la entidad financiera AV Villas de la cual es cuentahabiente la señora Gloria Vallejo de la Cruz.

Finalmente, se le recuerda a la demandante solicitante del título judicial, su deber de remitir copia de la solicitud de entrega de título judicial a la demandada Clínica Montería S.A., al correo electrónico o canal digital de notificaciones que la misma tenga previsto para ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3ro del Decreto 806 de 2020. Para lo cual se concederá un término de dos días (02) para que remita la solicitud que hoy presenta

En ese orden de ideas, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de entrega de título judicial, invocada por la demandante Gloria Vallejo de la Cruz, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ENTREGUESE** el título judicial No 427030000807953 por la suma de cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos (\$5.545.396), a la parte demandante, el cual será cancelado con



abono a la cuenta de ahorros No 807958348, de la entidad financiera AV Villas perteneciente a la señora Gloria Vallejo de la Cruz, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en un término de dos (02) días posteriores a la notificación de este proveído, de cumplimiento a su deber legal contenido en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, concerniente a que envíe copia de la solicitud de entrega de título judicial a la demandada Clínica Montería S.A, a través de los medios electrónicos dispuesto para ello, remiando al despacho constancia del mismo, así como de los memoriales que en fechas posteriores radique.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

025a13bf8b9000f6a55978779d63d769dc30c918a7669afa82a00eaac1499f12

Documento generado en 19/08/2021 01:45:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>